



Resolución Ministerial

N° 274-2022-MIMP

Lima, 10 de octubre de 2022

Vistos, el Informe N° D000032-2022-MIMP-OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Proveído N° D004108-2022-MIMP-GA del Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial; los Proveídos N° D009762-2022-MIMP-SG y N° D009882-2022-MIMP-SG de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM crea el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la administración pública comprendidas en el alcance del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, detallando las funciones que como mínimo debe cumplir el citado Comité;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, referidos a la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital; dejándose sin efecto los artículos 2, 5 y 5-A de la Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 166-2017-PCM;

Que, el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM dispone que la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano rector del Sistema Nacional de Informática, dicta las directivas o lineamientos para la gestión y planificación del Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance de la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI, que aprueba los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”, entre otros, dispone que el/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de “Líder de Gobierno Digital” en base a los referidos Lineamientos, precisando que dicha designación debe ser puesta en conocimiento de la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI establece que las entidades que no cuenten con



Firmado digitalmente por MANCHE
MANTERO Rossina FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.10.2022 09:29:10 -05:00



Firmado digitalmente por TAFUR
VELIT José Enrique FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2022 18:05:44 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALCOER Jose Luis FAU
20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.10.2022 15:06:55 -05:00

un gabinete de asesoramiento o si la persona propuesta del referido gabinete no cumple con el perfil descrito en los “Lineamientos del Líder de Gobierno Digital”, designan a la autoridad de gestión administrativa como “Líder de Gobierno Digital”, conforme a lo indicado en el numeral 10.5 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el cual señala que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y actúa como nexo de coordinación entre ésta y los órganos de asesoramiento y de apoyo; cuya función es ejercida, en el caso de los Ministerios por la Secretaría General;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 006-2020 se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, señalando en el artículo 6 que los principios, normas y procedimientos que rigen la materia de Transformación Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como a las organizaciones de la sociedad civil, ciudadanos, empresas y academia en lo que corresponda;

Que, el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, dispone en el numeral 13.1 del artículo 13 que el Comité de Gobierno y Transformación Digital es el mecanismo de gobernanza a nivel institucional para el gobierno y transformación digital en las entidades de la Administración Pública, responsable de liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. Adicionalmente dispone en el numeral 13.3 del citado artículo que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de dicho Reglamento comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, el artículo 14 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 establece que la designación de los roles del Líder de Gobierno y Transformación Digital se comunica igualmente a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 señala que para todo efecto la mención al Comité de Gobierno Digital, Líder de Gobierno Digital, Oficial de Seguridad Digital y Plataforma de Interoperabilidad del Estado que se efectúe en cualquier disposición, norma o documento de gestión debe entenderse al Comité de Gobierno y Transformación Digital, Líder de Gobierno y Transformación Digital, Oficial de Seguridad y Confianza Digital, Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital y Plataforma Nacional de Interoperabilidad, respectivamente;

Que, la Primera Disposición Modificatoria del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020 dispone la modificación, entre otros, del artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, indicando que el Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del referido Decreto Supremo, es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad, designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad;

Que, por Resolución Ministerial N° 153-2019-MIMP, entre otros, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ahora denominado Comité de Gobierno y Transformación Digital; asimismo se establecieron las funciones que debe cumplir dicho Comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 155-2022-MIMP se designa al señor GONZALO RAUL AMES RAMELLO, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que por Resolución Ministerial N° 189-2022-MIMP se acepta la renuncia formulada por el señor GONZALO RAUL AMES RAMELLO al cargo de confianza de Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Proveído N° D004108-2022-MIMP-GA el Gabinete de Asesoramiento del Despacho Ministerial solicita se designe a el/la Secretario/a General como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a el/la Secretario/a General, en su calidad de autoridad administrativa del Sector, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP; en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM; y en la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora **ROSSINA MANCHE MANTERO**, Secretaria General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como Líder de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Artículo 2.- Dejar sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Presidencia del Comité de Gobierno y Transformación Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por DAVILA
MOSCOSO Claudia Liliana FAU
20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2022 12:13:24 -05:00

CLAUDIA DAVILA MOSCOSO

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables